

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la demanda *EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA*, promovida por el FODO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, frente al señor JOSÉ ORLANDO MONCADA GONZÁLEZ, radicada al 2021-00045-00; teniendo en cuenta que se allegó designación de nuevo apoderado y certificación sobre la notificación al demandado. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 19 de Julio de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Diecinueve (19) de Julio de dos mil Veintiuno (2021).

Surte su trámite en esta instancia Ejecución para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía, promovida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, frente al señor JOSÉ ORLANDO MONCADA GONZÁLEZ, radicada al 2021-00045-00.

En esta instancia se aporta por la parte demandante memorial que da cuenta que en adelante actuará en representación de la entidad demandante el Abogado JOSÉ OCTAVIO DE LA ROSA MOZO, con cédula 1.082.874.727 y T. P. 235.388.

Teniendo en cuenta que quien funge como apoderada judicial de la entidad demandante no tiene prohibida la facultad de sustituir, se

concede personería al profesional del derecho para que actúe en favor de los intereses de la acreedora.

Igualmente se allegó memorial con la constancia respectiva sobre el envío de la citación dirigida al deudor y prueba de entrega del sobre por correo físico.

Del examen del formulario denominado “*CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL*”, se encuentran en él varias falencias que no pueden dejarse pasar por alto, entre ellas: 1- La ciudad de destino. 2- La dirección de este despacho judicial la cual actualmente es la carrera 8 No. 7 – 25. 3- El horario de atención al público en la tarde es de dos a seis. 4- la fecha del auto que corrigió el mandamiento de pago, 21 de abril.

Por lo anterior, resaltados los errores encontrados, no queda otro camino en aras de garantizar el derecho de defensa del demandado, ordenar a la entidad demandante insistir en la notificación, teniendo especial cuidado con datos consignados en el formato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.